ria. La Consejería de Educación de Ceuta deberá aportar certificación, expedida por sus servicios competentes, de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin, se hace constar que el Programa de Trabajo será cofinanciado por el Fondo Social Europeo con cargo al programa operativo 2000ES051PO014, para regiones de Objetivo 1, lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención, la elaboración de una Memoria General y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, para lo cual la unidad de seguimiento y gestión del programa operativo, en el Ministerio de Educación y Ciencia, enviará las oportunas instrucciones, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones conforme a las pautas señaladas en los Reglamentos que establecen disposiciones sobre fondos estructurales. Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio 2004, la Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Ceuta deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre de 2004.

Séptima.–Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente Convenio de Colaboración se creará una Comisión Rectora y una Comisión Técnica.

La Comisión Rectora se constituirá antes de los treinta días siguientes a la firma de este documento y se reunirá al menos dos veces durante la vigencia del convenio.

Asumirá las funciones de evaluación global y garantía de ejecución y cumplimiento del Convenio, la revisión y aprobación, si procede, de la memoria anual y de cuantos documentos o cuestiones le eleve la Comisión Técnica, resolviendo los problemas de interpretación que puedan plantearse y el nombramiento de los miembros de la Comisión Técnica.

Tendrá la siguiente composición:

La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia, quien asume la Presidencia, o persona en quién delegue.

El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, o persona en quién delegue.

La Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quién delegue, que asumirá la Vicepresidencia de la Comisión.

El Director de Formación Ocupacional de la ciudad de Ceuta.

Un representante de la Delegación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Comisión Técnica, que dependerá de la anterior, se reunirá al menos una vez por trimestre y estará constituida por:

El Director Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará como Presidente.

La Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Director de Formación Ocupacional de la ciudad de Ceuta.

Un representante de la Subdirección General de Centros, Programas e Inspección Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante de la Subdirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Director General de Tributos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Un técnico de la Consejería de Educación y Cultura de Ceuta, con voz pero sin voto.

Un técnico de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará como secretario.

Cuando sea preciso, se incorporarán a esta Comisión Técnica los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

Las funciones de esta Comisión Técnica serán las siguientes:

a) Determinar los criterios y participar en el proceso de selección de los profesores y personal formador a contratar para el desarrollo de las actuaciones formativas previstas.

b) Aportar el asesoramiento y el seguimiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.

c) Elaborar instrumentos para realizar la evaluación, control y seguimiento de las actividades, adaptándolos a la evolución que se produzca en el desarrollo de las mismas.

d) Confeccionar protocolos de actuación y coordinación de las personas e instituciones intervinientes en el desarrollo de las actividades del convenio.

e) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones, y reorientar las mismas, si fuera el caso, en función de las necesidades de la población y de los resultados obtenidos.

f) Determinar los criterios de agrupación de las actuaciones de carácter profesionalizador, que deberán sujetarse a perfiles profesionales y ocupaciones laborales de fuerte demanda laboral, de modo que se garantice la inserción laboral de los colectivos demandantes (tomando en cuenta aquellos indicadores del Observatorio Ocupacional del INEM, de los Estudios Sectoriales de otras organizaciones profesionales, datos de la estructura y del tejido productivo del entorno local, etc.).

g) Determinar los características de los materiales y medios técnicos e informáticos, y participar activamente en la Mesa de Contratación de los mismos, de aquellos equipamientos que resulten necesarios para la impartición de los Planes de Formación en Competencias Básicas relacionadas con las T.I.C.

h) Elevar a la Comisión Rectora, para su resolución o aprobación, si procede, las dudas de interpretación y los documentos que se elaboren, así como la Memoria Anual sobre la ejecución del Convenio, una vez redactada.

i) Realizar cualquier otra función que le sea encomendada por la Comisión Rectora.

Octava.–La información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se consignará con carácter «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Ceuta». En aquellas actividades cofinanciadas por el FSE se incluirá el logotipo del FSE y se hará constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones.

Novena.–La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

El Orden jurisdiccional contencioso–administrativo será el competente para conocer las controversias que puedan surgir del presente convenio.

Décima.–Dada la duración prevista de los programas, que coincide con el curso escolar 2004–2005, el presente convenio tendrá vigencia desde el día de comienzo del curso hasta el 31 de agosto de 2005.–Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.–Por la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Presidente, Juan Jesús Vivas Lara.

20398 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se establecen las líneas prioritarias en materia de formación permanente del profesorado para el año 2005.*

La Orden de 26 de noviembre de 1992 (BOE del 10 de diciembre), desarrollada por Resolución de 27 de abril de 1994 (BOE del 25 de mayo) regula la colaboración entre las instituciones y el Ministerio de Educación y Ciencia en materia de formación permanente del profesorado, estableciendo las condiciones de aprobación de los planes de formación de las instituciones y el posterior reconocimiento y registro de las actividades contenidas en dichos planes. Asimismo, la Resolución de 8 de octubre de 2002 (BOE del 23 de octubre) regula la planificación, registro y certificación de las actividades realizadas por el sistema a distancia.

Los resultados positivos de esta colaboración han contribuido a hacer de la formación permanente una actividad desarrollada por diferentes sectores de la sociedad, así como a facilitar al profesorado la posibilidad de elegir entre diversas ofertas de formación.

Con el fin de potenciar dicha colaboración y mejorar la calidad de las distintas acciones formativas, el Ministerio de Educación y Ciencia viene facilitando ayudas económicas a asociaciones, organizaciones e instituciones sin ánimo de lucro para la realización de estas actividades de formación permanente del profesorado, constituyendo dichas ayudas un medio para proponer una oferta amplia, diversa y de calidad.

Aunque las distintas organizaciones e instituciones que dedican sus actividades a la formación del profesorado pueden, y deben, libremente elegir aquellas áreas formativas en las que desarrollar sus propuestas y programas de formación, debemos tener en cuenta que la educación para el futuro exige un profesorado lo suficientemente preparado para asumir los nuevos cometidos y retos educativos que nuestra escuela demanda. Además, los profundos y continuos cambios habidos en nuestra sociedad plantean al profesorado la necesidad de encontrar respuestas a los interrogantes diversos que su profesionalidad les presente. Por consiguiente, es necesario determinar unas líneas de acción que consideramos prioritarias a la hora de programar las distintas acciones formativas y que, natu-

ralmente, tendrán una consideración especial en el momento de otorgar las correspondientes ayudas económicas.

A tal fin, para el año 2005, las líneas que se consideran prioritarias en orden a la formación permanente del profesorado serán las siguientes:

Planificación y organización de los centros educativos a partir de una educación de calidad para todos y entre todos.

Las TIC en el proceso de enseñanza/aprendizaje: aplicación a las áreas curriculares específicas y a las áreas con carácter interdisciplinar y transversal.

Cultura científica y educación para la ciudadanía.

Aprendizaje de lenguas extranjeras preferentemente en edades tempranas.

Educación y cohesión social desde la multiculturalidad y la diversidad educativa (superdotados, necesidades educativas especiales, retraso escolar ...).

La tutoría y el departamento de orientación: educación en valores y formación ciudadana.

La lectura en la construcción del pensamiento y el conocimiento como vehículo para comprender, dialogar, reflexionar, interpretar y recrear la realidad.

Las matemáticas en las ciencias, las finanzas, la industria y la sociedad.

Capacitación del profesor para el ejercicio de la actividad docente como mediador entre la sociedad y el aula.

Los lenguajes de la expresión corporal y artística en la Educación Infantil y Primaria.

Formación para la prevención de la violencia y la drogadicción, en centros escolares.

Madrid, 25 de octubre de 2004.–El Secretario General, Alejandro Tiana Ferrer.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Superior de Formación del Profesorado.

20399 *ORDEN ECI/3955/2004, de 29 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria del «Sello Europeo a las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras para 2004».*

El «Sello Europeo a las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras» se concede anualmente a trabajos seleccionados en cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea, con el propósito de que sea un estímulo para la difusión de los resultados de estas iniciativas y sirva para promocionar el interés público por mejorar los conocimientos de lenguas extranjeras.

En su virtud, por Orden ECD/897/2004, de 25 de febrero (Boletín Oficial del Estado n.º 83, de 6 de abril), este Ministerio estableció las condiciones y convocó el premio «Sello Europeo 2004», a través del cual se pretende otorgar un reconocimiento a aquellas iniciativas innovadoras en el campo de la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en cualquier etapa de la educación y de la formación en España.

En aplicación de las previsiones contenidas en la referida Orden se ha constituido el Jurado establecido en su apartado cuarto, que ha estudiado todas las iniciativas presentadas en la presente edición, seleccionado las mejores, siguiendo los criterios exigidos por la Comisión Europea y los de carácter nacional que se recogen en el apartado quinto de la convocatoria, y elevado propuesta de concesión de Sello Europeo y los premios que se acompañan.

En consecuencia, una vez de acuerdo con la propuesta elaborada por el Jurado,

Este Ministerio ha resuelto lo que sigue:

Primero.–Conceder los Diplomas acreditativos del Sello Europeo a las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras 2004 a los siguientes proyectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado Sexto de la Orden citada:

Inmigración: La lengua acoge, la lengua integra. Coordinado por Doña Fuencisla Cuesta Albertos, del Centro de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de Santander.

Introducción temprana del inglés como segunda lengua en clases multinivel de Educación Infantil en un Colegio Rural Agrupado. Coordinado por doña Ángela Álvarez-Cofiño Martínez, del Colegio Rural Agrupado «Alto Aller» de Levinco-Aller (Asturias).

Problemas y vida diaria en los países europeos: tradición y cambio. Coordinado por doña Nuria Domínguez de Mora, de la Escuela Oficial de Idiomas de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Entornos accesibles. Coordinado por doña Giselle Dubois, del Instituto de Educación Secundaria «La Serreta» de Rubí (Barcelona).

Programa de Radio para aprender inglés en casa. Coordinado por doña Silvia Martín Muñoz, del Instituto de Educación Secundaria «Alcarria Baja» de Mondéjar (Guadalajara).

Vamos a vivir en un país. Coordinado por doña Anna Aznar Barrera, del Instituto de Educación Secundaria «Ronda» de Lérida.

Segundo.–Se conceden los premios en metálico, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.421A.487.01, a las siguientes candidaturas:

1.º Inmigración: La lengua acoge, la lengua integra. Coordinado por doña Fuencisla Cuesta Albertos, del Centro de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de Santander. Premio dotado con 6.000 euros.

2.º Introducción temprana del inglés como segunda lengua en clases multinivel de Educación Infantil en un Colegio Rural Agrupado. Coordinado por doña Ángela Álvarez-Cofiño Martínez, del Colegio Rural Agrupado «Alto Aller» de Levinco-Aller (Asturias). Premio dotado con 3.000 euros.

3.º Problemas y vida diaria en los países europeos: tradición y cambio. Coordinado por doña Nuria Domínguez de Mora, de la Escuela Oficial de Idiomas de Chiclana de la Frontera (Cádiz). Premio dotado con 1.500 euros.

Tercero.–Los trabajos galardonados quedarán en poder de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, que se encargará de difundirlos, mediante la publicación de las memorias descriptivas, para favorecer el efecto multiplicador de estas experiencias, considerando si calidad y carácter innovador, en los aspectos didácticos o metodológicos.

Cuarto.–Las candidaturas que no hayan obtenido premio, podrán retirar la documentación en un plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, solicitándolo por escrito a la Subdirección General de Programas Europeos (Paseo del Prado 28, planta primera, 28014 Madrid).

Quinto.–Durante el curso 2004/2005 se hará entrega de los distintos premios en la sede del Ministerio de Educación y Ciencia. Los gastos de desplazamiento y estancia de los premiados y la organización del acto público se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.421A.226.06.

Sexto.–Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio, o recurso contencioso–administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de octubre de 2004.–P. D. (Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, BOE del 6), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

Ilma. Sra. Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20400 *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y el Instituto Andaluz de la Juventud sobre la realización del Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Instituto Andaluz de la Juventud de la Junta de Andalucía, sobre la realización del Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de noviembre de 2004.–El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.